



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2.019.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a Sonia Ruiz Navarro.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil diecinueve, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SIGUIENTES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2.019.-**

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.019, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE JULIO DE 2.019.-**

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2.019, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D^a Dolores León Ibáñez, para obras consistentes en sustitución de bañera por plato de ducha (obra menor), en C/ Virgen de los Dolores nº 48 (Expte. 044/2.019).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE APERTURA.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

Nº FACTURA	FEDOC	NOMBRE Y APELLIDOS	IM.FACTURA
633	02/07/2019	TALLERES J. PRIETO RAMÍREZ, S.L.	424,71
635	02/07/2019	TALLERES J. PRIETO RAMÍREZ, S.L.	154,88
636	02/07/2019	TALLERES J. PRIETO RAMÍREZ, S.L.	998,98
637	13/07/2019	ARASOIL.	92,01
638	11/07/2019	MULTIOFICNAS, S.L.	664,24
639	08/07/2019	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	5,08
640	12/07/2019	ENDESA ENERGÍA, S.A.	221,96
641	09/07/2019	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	54,12
644	16/07/2019	HERMANOS RAMÍREZ VERA, S.L.	348,95
645	16/07/2019	HERMANOS RAMÍREZ VERA, S.L.	870,87



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

646	08/07/2019	JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA.	111,97
647	11/07/2019	APROTECSA.	545,49
651	19/07/2019	EPRINSA.	1.018,05
652	23/07/2019	ASOC. JUVENIL CULTURA EN ENCINAS REALES.	1.800,00
653	24/07/2019	ACÚSTICA PROFESIONAL SONILUM, S.L.	405,35
654	24/07/2019	ACÚSTICA PROFESIONAL SONILUM, S.L.	375,10
547	18/06/2019	VICENTE PIEDRAS PÉREZ.	52,39
634	02/07/2019	TALLERES J. PRIETO RAMÍREZ, S.L.	116,09
642	16/07/2019	HERMANOS RAMÍREZ VERA, S.L.	S.L.3.330,59
643	16/07/2019	HERMANOS RAMÍREZ VERA, S.L.	800,00
648	18/07/2019	GUADALGENIL, ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L.	1.568,15
649	18/07/2019	GUADALGENIL, ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L.	1.060,04
650	12/07/2019	PAVASUR1 S.L.	8.772,50

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **D^a FRANCISCA RAMÍREZ VERA: APLAZAMIENTO/ FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 040/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Francisca Ramírez Vera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.574, de 26 de julio de 2.019), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia), del inmueble sito en Ronda de los Pósteles nº 9 de esta localidad, cuyo importe asciende a 1.069,51 € (Expte. 040/2.019), en doce mensualidades.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña FRANCISCA RAMÍREZ VERA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de doce (12) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si la solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DON JOSÉ RAMÍREZ VERA: APLAZAMIENTO/ FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 042/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don José Ramírez Vera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Entrada núm. 1.575, de 26 de julio de 2.019), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia), del inmueble sito en Ronda de los Pósteles nº 9 de esta localidad, cuyo importe asciende a 1.069,51 € (Expte. 042/2.019), en doce mensualidades.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don JOSÉ RAMÍREZ VERA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de doce (12) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **D^a MARIANA RAMÍREZ VERA: APLAZAMIENTO/ FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 045/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Mariana Ramírez Vera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.543, de 23 de julio de 2.019), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia), del inmueble sito en Ronda de los Pósteles nº 9 de esta localidad, cuyo importe asciende a 1.069,51 € (Expte. 045/2.019), en doce mensualidades.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña MARIANA RAMÍREZ VERA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de doce (12) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si la solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA MARIANA RAMÍREZ VERA: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 047/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Mariana Ramírez Vera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.544, de 23 de julio de 2.019), en la que solicita la aplicación de bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Corona nº 95 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 1.643,45 € (Expte. 047/2.019).



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D^a MARIANA RAMÍREZ VERA una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 821,73 € (Expte. 047/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2.019, AL TRATAR EL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA: “ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- DOÑA ENCARNACIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ: APLAZAMIENTO/ FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 018/2019)”.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.019, al tratar el punto VIII del Orden del Día, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- DOÑA ENCARNACIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 018/2019).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Pablo Muñoz González, en representación de D^a Encarnación González González, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.225, de 7 de junio de 2.019), en la que solicita el aplazamiento/ fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia), del inmueble sito en C/ Cruz nº 10 de esta localidad, cuyo importe asciende a 1.494,12 € (Expte. 018/2.019), en el máximo tiempo posible.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña ENCARNACIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de veinticuatro (24) meses desde la concesión del fraccionamiento.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos>>.

El Sr. Alcalde propone la revocación de dicho acuerdo, ya que la interesada ha solicitado una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y, por tanto, carece de sentido el aplazamiento/fraccionamiento concedido.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Revocar del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.019, al tratar el punto VIII del Orden del Día, que figura transcrito en la parte expositiva, por los motivos expresados.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

• **DOÑA ENCARNACIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 018/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Pablo Muñoz González, en representación de D^a Encarnación González González, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.535, de 23 de julio de 2.019), en la que solicita la aplicación de bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Cruz nº 10 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 1.494,12 € (Expte. 018/2.019).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

"3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan".

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña ENCARNACIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 747,06 € (Expte. 018/2.019).



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DON JUAN PABLO MUÑOZ GONZÁLEZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 017/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Pablo Muñoz González, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.534, de 23 de julio de 2.019), en la que solicita la aplicación de bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Cruz nº 10 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 581,05 € (Expte. 017/2.019).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D. JUAN PABLO MUÑOZ GONZÁLEZ una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 290,53 € (Expte. 017/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

IX.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **APROBACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN “RENOVACIÓN INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)”, INCLUIDA EN EL PLAN OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la comunicación enviada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativa a la adopción por el Pleno de dicha Entidad del acuerdo sobre la “Participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la Convocatoria regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, de concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de EE.LL. que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Plan



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Operativo FEDER de crecimiento Sostenible 2014-2020", en el que figura incluida la actuación denominada "RENOVACIÓN INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)", así como del correspondiente Proyecto Técnico cuyo presupuesto total asciende a 190.765,90 €. IVA incluido, y propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho proyecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Proyecto Técnico correspondiente a la obra denominada "RENOVACIÓN INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)", incluida en el Plan Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Euros con NOVENTA Céntimos (190.765,90 €.) IVA incluido.

SEGUNDA.- Este Ayuntamiento tiene la titularidad de los terrenos necesarios para la ejecución de tales obras; dichos terrenos están libres de cargas o gravámenes.

TERCERA.- Asumir el compromiso de efectuar la aportación municipal, cuyo importe total asciende a Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve euros con Quince céntimos (4.769,15 €.), con cargo a la aplicación presupuestaria 942.761.00, Transferencias a Diputación Provincial, del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2.020.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Económico y Gobierno Interior de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;